

(Noviembre = 2)

Por la cuál se aumentan unos sueldos y se dictan otras disposiciones.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

O R D E N A :

= = = = =

ARTICULO 1º.- Auméntase el sueldo de los Empleados Departamentales al servicio del Cuerpo de Bomberos, así:

- 1 - Un Jefe de Cuartel, a razón de \$800.00 mensuales.
- 3 - Tres Bomberos rasos a \$360.00 mensuales, cada uno.
- 2 - Dos Maquinistas a \$500.00 mensuales, cada uno.

ARTICULO 2º.- En los términos de la presente Ordenanza queda modificado el Artículo 1º del Decreto N°476-Bis de 1960, emanado de la Intendencia Nacional del Meta y aprobado por el Gobierno Nacional.-

PARAGRAFO: Por la Secretaría de Hacienda se harán los traslados en el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia, apropiando las partidas que sean necesarias para == atender el pago del valor que implique la modificación decretada por la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.-

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los dos (2) días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.-



Federico Castro
FEDERICO CASTRO
Presidente



Cesar R. Niño A.
CESAR R. NIÑO A.
Secretario General.

REPUBLICA DE COLOMBIA



NUMERO

DEPARTAMENTO DEL META

GOBERNACION DEL META.- Villavicencio noviembre siete de mil novecientos sesenta.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL GOBERNADOR DEL META

ERNESTO JARA CASTRO



EL SECRETARIO DE GOBIERNO



EL SECRETARIO DE HACIENDA



CARLOS HUGO ESTRADA